



RVVJ
RADICADO: 6840014003003-2018-00494-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-MINIMA CUANTÍA-

Al Despacho de la señora. Con la solicitud de la parte demandante solicitando poner en conocimiento lo informado por la E.P.S COOMEVA.
Bucaramanga, 3 de febrero de 2022.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por la E.P.S COOMEVA, para lo pertinente. Anexo 12 cuad. 1:

Por medio de la presente **CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL**, COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., quien para este efecto se denominará el **RESPONSABLE REMITENTE**, con domicilio principal en la Ciudad de Santiago de Cali, entrega información a un tercero en Calidad de **RECEPTOR RESPONSABLE**.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD	
Número del oficio/radicado:	680014003003-2018-00494-00-00
Fecha de solicitud:	13/12/2021
Entidad Solicitante:	Rama Judicial
Justificante dado por la entidad para su solicitud:	Me permito solicitar su amable colaboración con el sentido de aportar los datos de ubicación.
DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA	
Fecha de Entrega:	14/12/2021
Cantidad de registros:	1
Tipos de datos personales (Privados, Públicos, Semiprivados, Sensibles):	De acuerdo a su solicitud se procede a remitir información del usuario: Luis Enrique Barron Caceres 5732944 Dirección Cra 34#33-17 Teléfono Residencia 6340505 Ciudad Residencia Bucaramanga (Santander) Teléfono Móvil 3175329578
Medio usado para la entrega:	Correo electrónico

Ahora frente a la solicitud de renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante, anexo 7 del cuad. 1- no se accede a la misma, comoquiera que encuentra el despacho que no existe prueba sumaria que la comunicación de la renuncia al poder conferido por la parte demandante, de que trata el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P. Por tanto, lo antes rogado no será atendido y por ende no hay lugar a resolver la petición de reasumir el poder.

Ahora, dado que el curador designado informa que acepta la designación hecha para el cargo, -anexo 13-, es de advertir que se debe agotar la notificación a la parte demandada en la dirección que informada por la EPS, de conformidad con lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

establecido en la norma para ello y, en caso de no ser efectiva se continuará con el trámite de curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1731c5126dffca88e0766ae4c67ca972ebb0ac4ec7628551f1be5884ef9637a3**

Documento generado en 03/02/2022 03:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>